

Señor (a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA – REPARTO

E. S. D.

Ref. Acción Popular

Accionante: Defensoría del Pueblo Regional Huila

Accionados: Municipio de La Plata (H)

CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva Huila, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.638.535 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Defensora del Pueblo Regional Huila, conforme las facultades conferidas mediante Resolución No. 283 de mayo 10 de 2005, Resolución No. 373 de 2015, Acta de Posesión No. 034 de 2015 y Resolución No. 1146 de 2018, comedidamente acudo ante su despacho para formular **DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR** en contra del **MUNICIPIO DE LA PLATA (H)**, con el fin de que se garantice a los habitantes del barrio El Altico de dicha municipalidad, los derechos e intereses colectivos: al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a, b, g, h, j y l del artículo 4 de la ley 472 de 1998, con fundamento en los hechos y razones de derecho que adelante enunciaré, así:

DESIGNACION, DOMICILIO Y DIRECCION DE LAS PARTES

ACCIONANTE:

Concorre como **Accionante** la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA**, identificada con **NIT. 800.186.061-1**, representada por la doctora **CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.638.535, en calidad de Defensora del Pueblo Regional Huila, según Resolución de nombramiento en titularidad del 10 de mayo de 2005 y Resolución de confirmación de nombramiento 373, Resolución 1146 del 08 de octubre de 2018 y Acta de Posesión 034 del 13 de junio de 2005.

La Accionante tiene su domicilio principal en la Calle 13 # 5 - 112 / 120 del municipio de Neiva (Huila).

ACCIONADA:

1. Intervendrá como **ACCIONADA** la Entidad Territorial **MUNICIPIO DE LA PLATA (H)**, identificada con NIT. 891180155-7, representada legalmente por su alcalde señor **LUIS CARLOS ANAYA TORO**, o quien haga sus veces en el momento de notificación de la acción popular.

La demandada tiene su domicilio en la Carrera 4 N° 5-09 del municipio de la Plata (H).

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor juez amparar los derechos e intereses colectivos de los habitantes del barrio El Altico del municipio de La Plata (H), al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a, b, g, h, j y l del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Ordenar al municipio de La Plata, que adopten todas las medidas necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos de la comunidad del del barrio El Altico.

TERCERO: Ordenar al municipio de La Plata, la realización de las obras que técnica y científicamente se determinen como adecuadas e idóneas para solucionar de manera definitiva el problema de desprendimiento y deslizamiento de tierra y material rocoso que de manera súbita ha terminado viniéndose contra el sector construido, siendo afectadas varias viviendas del barrio El Altico del municipio de La Plata (H), teniendo mayor afectación la vivienda de la señora YUDY MARCELA GÓMEZ QUINTERO.

CUARTO: Ordenar al municipio de La Plata, en caso de que con la realización de obras no se logre superar de manera definitiva el riesgo generado debido al alto grado de amenaza geológica, presentado por la comunidad del barrio El Altico del municipio de La Plata (H), solicito se ordene su reubicación.

HECHOS

PRIMERO: El barrio “El Altico” se encuentra ubicado en la cabecera urbana del Municipio de La Plata – Huila y desde hace varios años en el sector se presentan deslizamientos de tierra, *-sobre todo en época de invierno-*, que afectan en grado sumo las viviendas allí construidas.

SEGUNDO: De las pruebas se constata que, desde hace algunos años, en el Barrio “El Altico” del Municipio de La Plata se presenta una situación constante de las obras que técnica y científicamente se determinen como adecuadas e idóneas para solucionar de manera definitiva el problema de desprendimiento y deslizamiento de tierra y material rocoso que de manera súbita ha terminado viniéndose contra el sector construido, siendo afectadas varias viviendas del barrio El Altico del municipio de La Plata (H).



TERCERO: La problemática es perfectamente conocida por el Municipio de La Plata en el Huila y, aunque la administración municipal manifiesta a los habitantes que harán tareas de mitigación del riesgo, ello no ha sucedido, pues, según informan los residentes, hasta la fecha no se han adoptado obras que sean conducentes para dar solución definitiva al problema que se presenta en el sector del Barrio El Altico.

CUARTO: Desde el mes de diciembre del año 2021, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de la Plata, comunicó a la señora YUDY

MARCELA GÓMEZ QUINTERO quien reclamaba por la implementación de medidas urgentes de protección de los derechos colectivos de la comunidad ubicada en el barrio “El Altico”, que:

“

En el barrio El Altico, se adelantó el correspondiente censo de familias damnificadas, en el cual se encuentran registradas las afectaciones sufridas por su núcleo familiar, se espera atender su solicitud de obras de mitigación una vez se supere la etapa de respuesta inmediata y se desarrollen las actividades relacionadas con la etapa de recuperación y mitigación de riesgo, mediante la gestión de proyectos que permitan adelantar las obras necesarias, que si bien son responsabilidad del municipio, se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres es

responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano; los propietarios de viviendas son responsables de construir de manera que se cumpla con la norma sismo resistente, por lo tanto, de manera respetuosa se hace llamado a la comunidad en general a construir en zonas seguras, cumpliendo con la norma sismo resistente.

”. Indicando lo anterior, que se trata de una problemática generalizada que afecta a toda la comunidad, aunque de momento la casa más afectada es la de la señora YUDY MARCELA GÓMEZ QUINTERO.

QUINTO: La señora YUDY MARCELA GÓMEZ QUINTERO ha puesto en conocimiento de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, la situación que viene ocurriendo en su barrio y ha entregado la copia del escrito de reclamación administrativa que elevó ante la entidad accionada con el fin de que se adoptaran las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos amenazados, por lo que, debe entenderse que el requisito previo de que trata el 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3° se encuentra cumplido. La mencionada norma señala: *«Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado...»*

SEXTO: La CAM a raíz de una petición que elevara el Jefe de la Oficina de Planeación del Municipio de La Plata, realizó una visita al lugar de los hechos y entregó un *“informe de visita y análisis de las afectaciones generadas por los deslizamientos que ponen en riesgo las viviendas del sector en el barrio Altico del municipio de La Plata (Huila)”*, cuyas conclusiones son contundentes y permiten inferir el riesgo en que se encuentra la comunidad, con afectación especial la vivienda de la señora GÓMEZ QUINTERO, tal como se comprueba enseguida:

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo evaluado anteriormente referente al deslizamiento presentado en cercanías de una vivienda sobre el barrio El Altico ubicado en la cabecera urbana del municipio de La Plata, se recomienda:

- ✓ De acuerdo al estudio “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”, se determina que se debe realizar obras de mitigación o reubicación de la vivienda afectada.
- ✓ No realizar obras de infraestructura urbanística previas a obras de mitigación, y para las que están desarrolladas realizarles obras de mitigación.
- ✓ En forma general se puede implementar lo siguiente a nivel preventivo, mientras se realizan las decisiones definitivas (Obras estructurales de mitigación y/o reubicación):
 - ❖ Obras de drenaje contiguas a los deslizamientos y agrietamientos que controlen el agua de escorrentía y/o subterráneas, tales como zanjas de coronación, cunetas, zanjas perimetrales, trinchos, trincheras, etc.
 - ❖ Uso de suelo apropiado, que contribuya en la estabilidad de las laderas, acompañar esta actividad de siembra de vegetación nativa con raíz profunda que amarre el terreno.
 - ❖ Monitoreo constante al deslizamiento, que permita establecer la evolución de los deslizamientos a corto y mediano plazo.
 - ❖ Tener activo el Plan de Contingencia establecido por el CMGRD de La Plata en caso de presentarse un evento de emergencia.

El mismo informe señala que:

- Se determina que el sector evaluado en el Barrio El Altico localizado en la cabecera urbana del municipio de La Plata presenta un grado de **amenaza geológica ALTA** (sísmica), un grado de **amenaza geomorfológica ALTA** por movimientos en masa, y un grado de **amenaza hidrometeorológica BAJA** debido a inundaciones y/o avenidas torrenciales.
- La **vulnerabilidad** para el sector evaluado en el barrio El Altico es de grado **ALTO** (Estructura de vivienda).
- Basado en el estudio “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL – MUNICIPIO LA PLATA**”, se determina que el sector evaluado en el barrio El Altico presenta una condición de riesgo **BAJO** frente a **movimientos en masa, inundaciones avenidas torrenciales**. Sin embargo, según lo evaluado en campo al momento de la visita, se determina que la vivienda evaluada presenta un riesgo **ALTO** por **movimientos en masa**, debido al deslizamiento presentado en la zona.

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS VULNERADOS

Al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la

seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a, b, g, h, j y l del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocó como fundamentos de derecho el artículo 88 de la Constitución Política y la Ley 472 de 1998 y demás normas sustantivas y procedimentales aplicables al presente caso.

Las pretensiones de la acción popular se encuentran encaminadas a que a la protección de los derechos colectivos a al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a, b, g, h, j y l del artículo 4 de la ley 472 de 1998, y se ordene al municipio de La Plata, la realización de las obras que técnica y científicamente se determinen como adecuadas e idóneas para solucionar de manera definitiva el problema de desprendimiento y deslizamiento de tierra y material rocoso que de manera súbita ha terminado viniéndose contra el sector construido, siendo afectadas varias viviendas del barrio El Altico del municipio de La Plata (H).

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

La Defensoría del Pueblo es un organismo de control del Nivel Nacional, perteneciente al Ministerio Público, quien para el caso actúa a través de la Regional Huila, representada por la doctora **CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.638.535, en calidad de **DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA**, quien se encuentra legitimada para actuar en la presente acción por mandato del numeral 5 del artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, artículo 48 de la ley 472 de 1998, numeral 10 del artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y demás normas concordantes; por lo tanto es titular de la Acción de popular que se impetra para la protección de los derechos colectivos de los habitantes del barrio Altico del municipio de La Plata (H).

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, la señora YUDY MARCELA GOMEZ QUINTERO, mediante derecho de petición radicado el día 01 de diciembre de 2021, solicitó a la Alcaldía de La Plata, que adoptara las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos que estaban siendo vulnerados.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pruebas Allegadas:

1. Derecho de petición radicado en la Alcaldía de La Plata.
2. Respuesta dada por la Alcaldía de La Plata a la petición.
3. Copia de informe de visita y análisis de las afectaciones generadas por deslizamiento en el barrio El Altico, realizado por la CAM.

Pruebas Solicitadas:

TESTIMONIAL

1. Solicito se decrete el testimonio de la señora YUDY MARCELA GOMEZ QINTERO, con el fin de que pueda rendir su versión sobre la veracidad de los hechos objeto de la presente acción popular. Quien puede ser citada en la carrera 4 E No. 4 -24 del barrio El Altico del municipio de La Plata, o a través del correo electrónico yudyygabo0319@gmail.com.

Anexos:

1. Documentos que acreditan la representación legal de la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA.
2. Conforme lo establece el inciso tercero (4º) del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, no es necesario acompañar con la demanda copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

COMPETENCIA

Es ese el Juzgado competente para conocer de la presente Acción Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 472 de 1998.

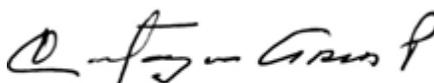
PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el regulado en el artículo 2, 5 y siguientes de la Ley 472 de 1998, el artículo 209 de la Constitución Política y los Principios del Código General del Proceso.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN

1. A la accionada Municipio de La Plata, puede ser notificada mediante mensaje de datos enviados al buzón electrónico notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co y en la dirección física en la carrera 4 # 5 – 09 del municipio de La Plata (H).
2. A la accionante Defensoría del Pueblo, puede ser notificada mediante mensaje de datos enviados al buzón electrónico huila@defensoria.gov.co o en Calle 13 No. 5-120 de la ciudad de Neiva (H).

Del (a) señor (a) Juez,



CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO
DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA

La Plata Huila, 01 de diciembre de 2021

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

LUIS CARLOS ANAYA - Alcalde Municipal

PERSONERÍA DE LA PLATA HUILA

ANDREA CAROLINA MARROQUIN Personera Municipal

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Cl. 13 #5-182 5-2 a, Neiva, Huila, Colombia

Ciudad

REFERENCIA. Derecho de petición

YUDY MARCELA GÓMEZ QUINTERO, mayor de edad, residente en el Municipio de La Plata Huila, identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de solicitar:

PETICIONES

1. Se nos brinde a la comunidad una solución real y efectiva para la contención de deslizamiento de tierras por lluvias en el Municipio.
2. Nuestras viviendas han pagado cumplidamente los impuestos prediales por más de cincuenta años a la Alcaldía Municipal, pero a la fecha, en época de lluvia siguen presentándose deslizamiento de tierras aledañas que afectan gravemente nuestras viviendas, poniendo en riesgo la vida de nuestras familias y menores de edad que allí las habitan.
3. Se solicita a la alcaldía Municipal la construcción de una barrera de contención para nuestras viviendas y así evitar los desplazamientos de tierra que ponen en riesgo nuestras vidas, en época de lluvias.
4. Cumplir con lo prometido en las visitas realizadas a nuestras viviendas en las que prometen que la Alcaldía Municipal tomará las acciones necesarias para salvaguardar nuestras vidas y las de nuestra familia y menos de edad en la comunidad.
5. Se de respuesta a la presente solicitud dentro de los términos establecidos por la Ley.

Las anteriores peticiones las fundamento en los siguientes

HECHOS

1. Vivo en la vivienda ubicada en la carrea 4E#4-24 barrio el Altico del Municipio de la Plata Huila, desde hace 30 años.
 2. Mi vivienda se encuentra en situación de registro legal de propiedad.
 3. Desde hace más de 50 años, nuestra comunidad, especialmente mi vivienda, cada vez que hay época de lluvias se inunda y sufrimos desplazamiento de tierras por las lluvias,
 4. adjunto remito fotografías.
 5. Estos desplazamientos llegan al interior de mi vivienda afectando no solo la salud, sino
-

la vida e integridad de mi familia.

6. He solicitado en infinitas oportunidades a la Alcaldía Municipal que me de respuesta a esta situación y nos ayude con un muro de contención que sirva para salvaguardar nuestras vidas y las viviendas.
7. Sin embargo, a la fecha no he recibido respuesta alguna para la protección de mis derechos constitucionales a la vivienda digna.
8. Elevo esta petición informando que, si no se recibe respuesta a este requerimiento en los términos legales establecidos, acudiré a la acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El derecho fundamental al derecho de petición.

Se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que:

“ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

En concordancia con lo estipulado por el artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala que:

“Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a **obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.**

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. **Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.**

5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

7. **Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.**

8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

9. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-172/13 señaló al respecto que:

“La respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) **resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado;** (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El

incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a éstas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional.”

2. Derecho a la vivienda digna:

El derecho a la vivienda digna está reconocido por el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia. Es un derecho de carácter asistencial que requiere de un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin. La Corte Constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental el Estado debe proporcionar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos. Debido a que no constituye un derecho fundamental sólo goza de amparo constitucional dado el caso en que su vulneración o desconocimiento pueda acarrear la violación de la dignidad humana del hombre.

ACCION DE TUTELA Y EXISTENCIA DE OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL- Procedencia excepcional para evitar perjuicio irremediable

La Corte Constitucional ha sintetizado unas características para que proceda la acción frente al perjuicio irremediable. En primer lugar, debe ser inminente o próximo a suceder, acreditado ello con suficientes elementos fácticos y tomando en cuenta, además, el origen del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona, material y/o moralmente, susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas desde la doble perspectiva de dar respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y armonizar con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable. El perjuicio irremediable exigido se refiere entonces al “grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas urgentes, de aplicación inmediata e impostergables”, para neutralizar, cuando ello sea posible, la violación del derecho.

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Procedencia de tutela como mecanismo de protección cuando adquiere rango fundamental

El derecho a la vivienda digna, como fundamental que es, puede ser exigido mediante tutela, de acuerdo a su contenido mínimo, que debe comprender la posibilidad real de gozar de un espacio material delimitado y exclusivo, en el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad. En este sentido, la tutela del derecho fundamental a la vivienda digna procede de manera directa, sin necesidad de apelar a la conexidad, admitiendo la acción de amparo acorde con los requisitos generales determinados al efecto. Con todo, no puede pretermitirse que el derecho fundamental a la vivienda digna está sujeto a un criterio de progresividad en su cobertura, que permite que su ejecución siga parámetros de justicia distributiva, debiendo priorizarse cuando se requiera con mayor apremio, por razones de edad (niñez, senectud), embarazo y discapacidad, entre otras.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DIGNA O ADECUADA-Elementos de

asequibilidad y habitabilidad

Esta Corporación ha explicado el derecho constitucional a la vivienda digna, previsto en el artículo 51 superior, que garantiza el goce efectivo y armónico con otros derechos, declarados fundamentales per se, ordenándose la tutela como medio idóneo para superar pronta y eficazmente las contingencias afrontadas. La “dignidad” en el disfrute real de la vivienda no se reduce a una concepción ideal, pues involucra la noción de “habitabilidad”, en condiciones de salubridad, funcionalidad, privacidad y seguridad, comportando responsabilidad de calidad, estabilidad y titularidad por parte del Estado y los urbanizadores.

ANEXOS

1. Fotografías que demuestran los desplazamientos.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble.

Cordialmente,



YUDY MARCELA GÓMEZ QUINTERO

C.C. No. 26.522.619

Dirección: Carrera 4E No. 4-24 Barrio el Altico

Celular: 323 324 55 61

E-mail: yudyygabo0319@gmail.com







	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

REFERENCIA (S): Radicado CAM No. 20223200052162 de fecha 01 de marzo de 2022

SOLICITANTE (S): Hernán Javier Castillo Cerón – Jefe de Oficina de Planeación La Plata

ASUNTO: Informe de visita y análisis de las afectaciones generadas por los deslizamientos que ponen en riesgo las viviendas del sector en el barrio Altico del municipio de La Plata (Huila)

LOCALIZACIÓN: Barrio El Altico en la Cabecera urbana del municipio de La Plata (Huila)

FECHA DE VISITA: 24 de marzo de 2022.

FECHA DEL INFORME: 24 de abril de 2022.

ASISTENTES: Daniel Ortiz Abauat – Geólogo CAM.
Sofía Campos– Oficina de Planeación de La Plata

1. ANTECEDENTES

El 01 de marzo de 2022 mediante radicado CAM No. 20223200052162, Hernán Javier Castillo Cerón, Jefe de la Oficina de Planeación del Municipio de La Plata, solicitó apoyo de visita técnica a los geólogos del equipo de Gestión del Riesgo de Desastres, adscritos a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental (SRCA) de la CAM, debido a los deslizamientos que se han venido presentando en el barrio El Altico de la cabecera urbana del municipio de La Plata, poniendo en riesgo las viviendas del sector.

El 24 de marzo de 2022 se realizó la respectiva visita técnica por parte de los profesionales en geología del equipo de Gestión del Riesgo de Desastres de la CAM al lugar anteriormente mencionado. Lo anterior, se llevó a cabo con el fin de realizar la evaluación y análisis de las amenazas naturales y/o antrópicas que afectan a las viviendas del barrio El Altico, ubicadas en la cabecera urbana del municipio de La Plata.

2. LOCALIZACIÓN DEL SECTOR EVALUADO

Para llegar al sector evaluado ubicado en la dirección Cra 4 E # 4-24 en el Barrio El Altico del municipio de La Plata desde la alcaldía, se toma la calle 2ª sur hasta la carrera 4 Bis, posteriormente se toma esta carrera hasta llegar a la calle 4, donde posteriormente al llegar a la carrera 2, se continua hasta la calle 6 este, conduciendo hasta la carrera 3 Este, que corresponde a la vía nacional que conduce del municipio de La Plata a La Argentina, por último, se toma la calle 4, hasta llegar al sector evaluado (Imagen 1 y 2).

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14



Imagen 1. Localización geográfica general del sector evaluado en el barrio Altico del municipio de La Plata, donde se evidencia la ruta de acceso al sector evaluado desde la alcaldía municipal. Tomado de Google Earth (2020) e IGAC y compilado por el autor.

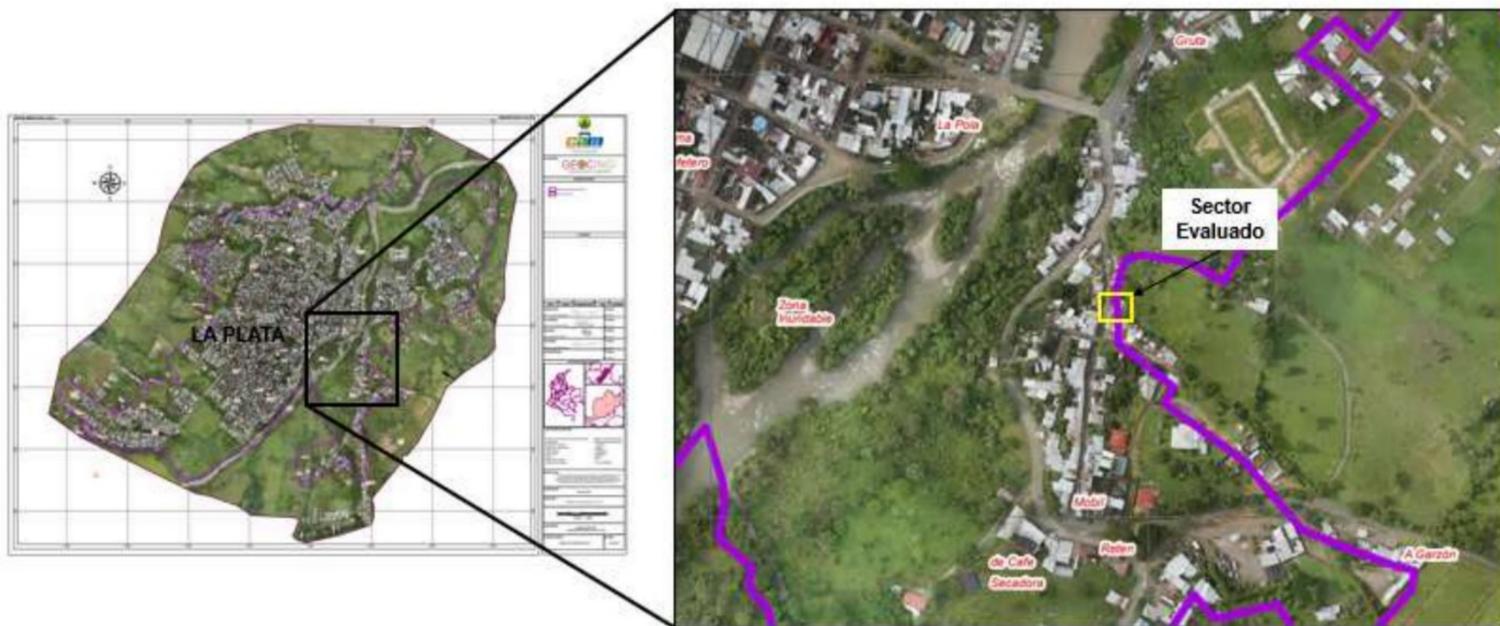


Imagen 2. Localización geográfica detallada del sector evaluado en el barrio El Altico del municipio de La Plata. Tomado de "ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015", en el cual solo se tomará el "INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA" y compilado por el autor.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

2.1 GEOLOGÍA REGIONAL

Durante esta visita no se realizaron estudios detallados de las relaciones y características litológicas que se tienen presentes en la zona. Sin embargo, se recuerda que el INGEOMINAS (ahora Servicio Geológico Colombiano – SGC), cuenta con información geológica de todo el territorio colombiano (planchas geológicas, memorias explicativas). Aunado a esto, el municipio de La Plata cuenta con suficiente información sobre la cartografía y la geología que se presenta en su extensión territorial consignada, al menos, en su Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Sin embargo, a continuación, se agrega una pequeña descripción geológica para ingeniería de las características principales de los sectores visitados basado en el estudio AVR realizado en el municipio de La Plata denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA”.

La geología para ingeniería correspondiente al sector evaluado ubicado en el barrio El Altico del municipio de La Plata (imagen 3) consta principalmente de la Roca blanda Formación Seca (Rb-K2E1s), Unidad conglomerática del Neógeno (Ri-N1N2uc), Depósito aluvial reciente (Stfal2).

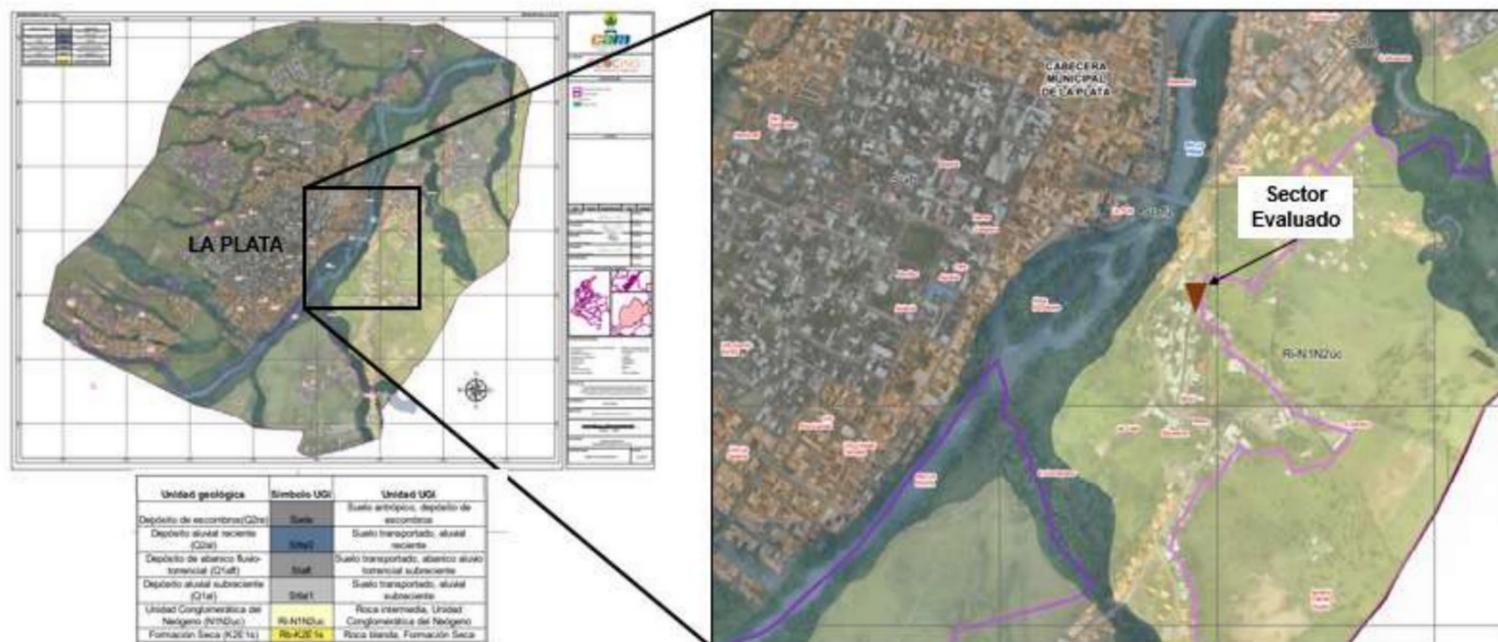


Imagen 3. Mapa geológico tomado del estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA” y compilado por el autor.

Primeramente, la roca blanda de la Formación Seca corresponde a un material conformado por una serie de intercalaciones de capas medias de limos arcillosos, de color negro, café y gris verdoso, que intercalan con láminas gruesas de areniscas arcillosas. Este material soporta el embate constante de las aguas del cauce del río La Plata, siendo

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

un material caracterizado con una gran competencia ante este evento de socavación lateral.

La Unidad Conglomerática del Neógeno corresponde a un conglomerado, matriz soportado de fragmentos heterométricos, predominando los de tamaño cantos, angulosos, de lalitas grises en matriz areno-limosa, que varía localmente a areno – arcillosa. Ante la falta de cobertura vegetal protectora, son susceptibles a la generación de focos de erosión laminar y en cárcavas.

Por último, los depósitos aluviales recientes corresponden a intercalaciones de lentes de arenas, arcillosas, limos y niveles de gravas, asociados a la dinámica del río La Plata y de las quebradas que drenan en el sector del casco urbano del Municipio de La Plata, y en proporciones diferentes.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El 24 de marzo de 2022 se llevó a cabo visita técnica al barrio El Altico ubicado en la cabecera urbana del municipio de La Plata, esto con el fin de resolver la solicitud presentada por Hernán Javier Castillo Cerón, Jefe de Oficina de Planeación La Plata; debido a los deslizamientos que se han venido presentando en cercanías de las viviendas que se encuentran en este barrio, afectándolas y poniéndolas en riesgo.

3.1 ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Dentro de las actividades de campo se realizaron las siguientes:

- Posicionamiento georreferenciado mediante GPS.
- Toma de registro fotográfico.
- Recorrido de la zona con el fin de evaluar las condiciones generales, posibles amenazas y riesgos presentes en los sectores relacionados a fenómenos geológicos, geomorfológicos e hidrometeorológicos.

A nivel técnico, la visita se centró en la evaluación de los siguientes aspectos:

- Inspección visual e identificación de amenazas naturales potenciales (de diferentes orígenes).
- Detección de posibles inestabilidades, identificación de los posibles detonadores y mecanismo de ocurrencia de fenómenos naturales, con miras a sugerir recomendaciones correctivas de tipo técnico y determinación de un nivel de amenaza en el sitio para toma de decisiones oportunas.
- Se retoma el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

“INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA”, esto con el fin de identificar las amenazas de vulnerabilidad y riesgo presentadas en la cabecera urbana del municipio de La Plata.

Es importante aclarar que durante el desarrollo de la visita no se tomaron datos técnicos ni estructurales de estabilidad del terreno, ni se realizaron levantamientos topográficos, muestreos, sondeos o apiques que permitieran actualizar la cartografía geológica del sector, así como tampoco estudios hidrológicos, geotécnicos o de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR). Lo anterior teniendo en consideración que el alcance de la visita es netamente diagnóstico.

Respecto al análisis y procesamiento de la información se realizó:

- Localización y búsqueda de imágenes satelitales del sector visitado.
- Revisión bibliográfica, tanto de la cartografía geológica disponible de la zona como de estudios realizados previamente en el sector visitado.
- Determinación y clasificación de amenazas de origen natural.
- Recomendaciones correctivas de tipo técnico para toma de decisiones.

Finalmente, en el presente informe no se establecen diseños de obras de control, mitigación ni prevención para el sitio visitado, tampoco cantidades de obra, valores, distancias, volúmenes, costos, tiempos ni ubicación detallada de las actividades de prevención y mitigación que puedan ser requeridas ya que como se mencionó con anterioridad, el alcance de la visita es diagnóstico.

3.2 ANÁLISIS DE AMENAZAS

La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) define la amenaza natural como el “peligro latente de que un evento físico de origen natural, causado o inducido por la acción humana de manera accidental se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales”. Así las cosas, el objetivo de una evaluación de amenazas es establecer un diagnóstico del comportamiento de los fenómenos naturales que puedan producir daños en el ambiente, personas, infraestructura, servicios, etc. Por su parte, el riesgo en sectores influenciados por la acción de amenazas se enmarca por los usos y niveles de vulnerabilidad bajo los cuales se encuentran los elementos expuestos.

La **amenaza de origen geológico** involucra aquellos procesos terrestres internos, tales como terremotos, actividades y emisiones volcánicas, que pueden ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales. El departamento del Huila presenta amenaza alta por actividad sísmica y volcánica, sin embargo, dentro de este concepto solo se tendrá en consideración la amenaza sísmica ya que el predio visitado se encuentra alejado de fuentes volcánicas con la capacidad de causarle afectaciones directas.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

La amenaza sísmica se define como la probabilidad de que se dé un sismo en un lugar determinado y en un tiempo futuro. La peligrosidad de esta se basa en el hecho de que los sismos son eventos impredecibles y rápidos que liberan grandes cantidades de energía acumulada, debido a la generación de rupturas de las placas litosféricas, lo que lleva a provocar grandes daños ambientales, sociales y económicos. El departamento del Huila se encuentra ubicado en una zona de amenaza sísmica alta según el estudio general de amenazas sísmicas de Colombia realizado por INGEOMINAS (ahora SGC) y la Universidad de Los Andes.

Esto se debe fundamentalmente a la posición tectónica y a las características geológicas que indican alta probabilidad de recurrencia de eventos sísmicos de magnitud importante. Como se puede observar en la imagen 4, todo el departamento del Huila está catalogado con un **grado de amenaza sísmica ALTO**, por consiguiente, el sector evaluado en el barrio El Altico del municipio de La Plata posee un **grado de amenaza sísmica ALTO**.

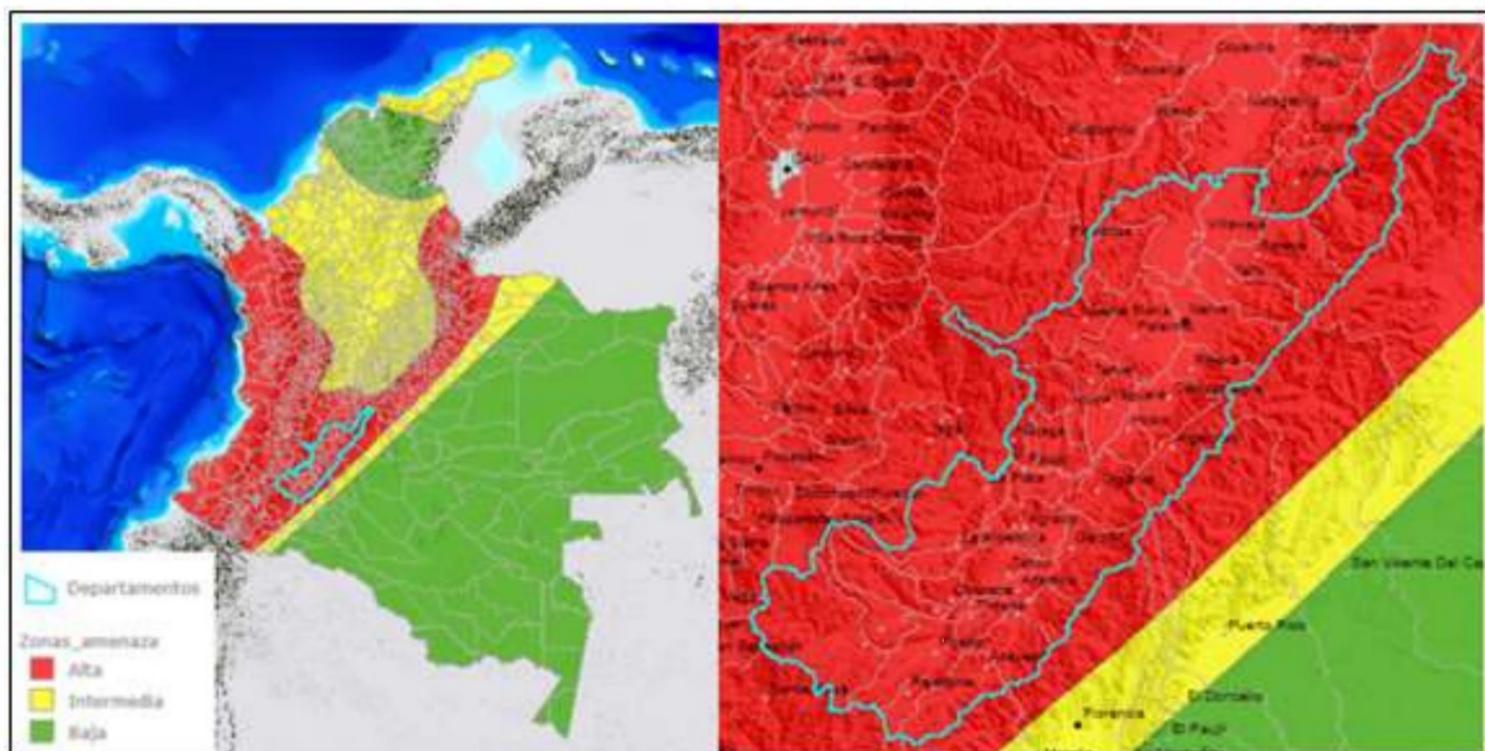


Imagen 4. Mapa nacional de amenaza sísmica, en esta imagen se muestra que el departamento del Huila se encuentra categorizado como zona de amenaza ALTA. Por tanto, el sector evaluado en el barrio El Altico del municipio de La Plata también se cataloga con amenaza sísmica ALTA.

La Amenaza de origen geomorfológico incluye a todos los eventos relacionados con el deterioro de la cobertura superficial de la tierra, debido a causas naturales y/o antrópicas (meteorización física y química), erosión del suelo y las rocas, y fenómenos de remoción en masa como derrumbes y escurrimiento del suelo. Este tipo de amenazas están influenciadas por las condiciones intrínsecas del terreno como la pendiente, el tipo de material, el nivel freático, además, de verse incrementadas por el aumento de las aguas con la llegada de la temporada de lluvias.

Al analizar el mapa de amenaza por movimientos en masa elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA,

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**” (imagen 5), indica que el sector visitado en el barrio El Altico en la cabecera urbana del municipio de La Plata, posee una **Amenaza MEDIA-ALTA** por movimientos en masa, adicionalmente basado en lo evidenciado en campo correspondiente al evento presentado en noviembre de 2021, donde se generó un deslizamiento en la parte trasera de la vivienda visitada y que genero afectaciones sobre esta misma, se puede catalogar la zona visitada como **amenaza ALTA** por movimientos en masa.

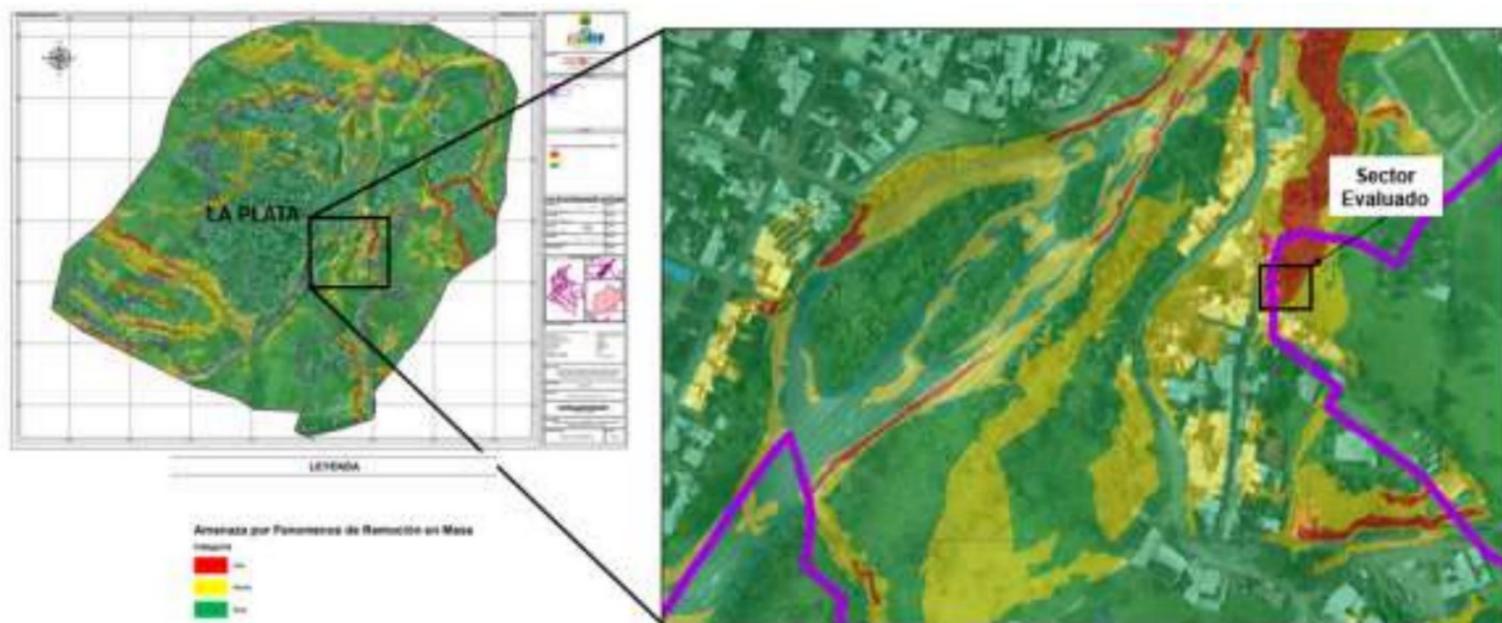


Imagen 5. Mapa Nacional de amenaza por movimientos en masa elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Nótese que el sector evaluado se encuentra en una zona caracterizada como amenaza MEDIA-ALTA asociada a eventos geomorfológicos. Compilado por el autor.

Durante el recorrido realizado a la vivienda ubicada en la dirección Cra 4E # 4-24 en el barrio El Altico del municipio de La Plata, se evidencio que la vivienda se encuentra construida en cercanías a una ladera con pendiente moderada, y donde se puede observar que está siendo utilizada para la siembra de cultivos de plátano.

Así mismo se evidencio la existencia de un movimiento en masa, el cual se encuentra actualmente activo, y que corresponde a un deslizamiento tipo rotacional, el cual presenta una superficie de rotura curvada y cóncava, con una corona de aproximadamente 8 metros (registro fotográfico 1).

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14



Registro fotográfico 1. Deslizamiento evidenciado en el barrio El Altico, en cercanías de una vivienda.

Este movimiento generó afectaciones en una vivienda, debido a que el deslizamiento presenta una dirección de depositación hacia el patio trasero de esta (registro fotográfico 1). Según los propietarios de la vivienda, el deslizamiento ocurrió durante un periodo de altas precipitaciones en noviembre de 2021, y que ocasiono la perdida de algunos electrodomésticos y un muro que protegía la casa. Adicionalmente, afirman que durante épocas de lluvias se presenta caída de material al patio trasero de la casa, evidenciando que este deslizamiento aún se encuentra activo (registro fotográfico 2).



Registro fotográfico 2. Patio trasero de la vivienda visitada en el barrio El Altico, donde se depositó material durante el deslizamiento.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

Cabe aclarar que “Un deslizamiento es un tipo de movimiento de ladera de una masa de suelo o roca que tiene lugar fundamentalmente sobre superficies de rotura o sobre estrechas zonas de intensa deformación por cizallamiento” (Cruden y Varnes, 1996). Usualmente las primeras señales de movimiento del terreno son grietas superficiales, a lo largo de las cuales se suele desencadenar el deslizamiento. Con base en la anterior consideración, las grietas observadas durante la evaluación realizada al sector podrían ser indicativas del inicio de un deslizamiento de una magnitud mayor, o que hacia estos sectores agrietados se esté desplazando la corona del movimiento en masa descrito.

Es importante destacar los diferentes factores que intervienen en el contexto de la amenaza de origen geomorfológico, ya que se deben tener en consideración para su análisis. Por una parte, existen los factores condicionantes, es decir, las características propias del terreno que lo hacen susceptible a presentar eventos erosivos (tipo de material, pendiente del terreno, nivel freático, grado de meteorización de las rocas, etc.) y los factores detonantes, como su nombre lo indica, estos factores potencializan la preexistencia de los condicionantes, son catalizadores o aceleradores de fenómenos geomorfológicos, dichos factores corresponden a sismos, lluvias intensas que aporten agua al terreno o actividades antrópicas tales como inadecuado uso del suelo y/o manejo de aguas domésticas o agrícolas, etc.

Las labores de monitoreo para estos movimientos en masa observados en el sector, son de vital importancia debido a que el material desprendido puede llegar a afectar a la vivienda que se encuentra en cercanías de la ladera.

Por último, la vivienda está construida en ladrillo y se encuentra en buenas condiciones, dado que no se observaron agrietamientos ni roturas en ninguna estructura de la casa, evidenciando que no existen afectaciones en ella. Sin embargo, dada la cercanía con el deslizamiento y que esta presenta una dirección de depositación hacia la vivienda, esta se encuentra en una zona de amenaza ALTA.

Considerando lo evaluado en el estudio AVR “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**” y dado que la visita realizada permite obtener un mayor detalle de las características del terreno, se establece que el sector presenta una **amenaza ALTA de origen geomorfológico (movimientos en masa)**, debido a la alta probabilidad de ocurrencias de deslizamientos, evidenciado en lo observado en campo y analizado en este informe, así como las características de múltiples factores, tanto condicionantes como detonantes que tienen influencia en el sector (ladera de pendiente moderada, movimiento en masa reciente y activo, cultivos limpios y amenaza sísmica).

Amenaza natural de origen hidrometeorológico: se define como “un proceso o fenómeno de origen atmosférico, hidrológico u oceanográfico que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales” (UNISDR). Al considerar esta definición, se incluye dentro de este tipo de amenaza **las inundaciones, avenidas torrenciales y las sequías.**



Imagen 6. Mapa de amenaza por inundaciones elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Nótese que el sector evaluado presenta una amenaza BAJA por eventos de inundaciones. Compilado por el autor.

Al analizar el mapa de amenaza de inundaciones y avenidas torrenciales (imagen 6 e imagen 7) elaborados en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”, y lo observado en campo se determina que no existe ningún drenaje que atraviese el sector o que afecte directa o indirectamente la zona evaluada. Por lo tanto, el **sector evaluado presenta una amenaza BAJA de origen hidrometeorológico (inundaciones y/o avenidas torrenciales).**

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

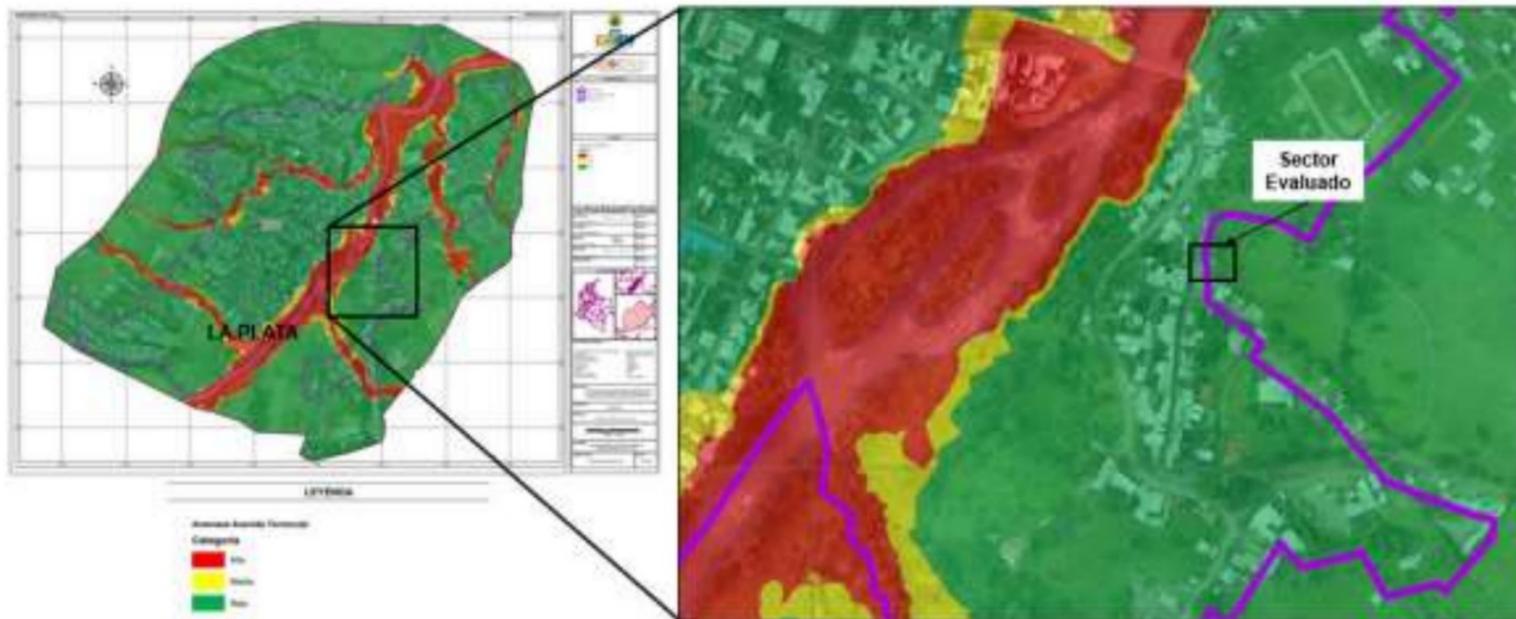


Imagen 7. Mapa de amenaza por avenidas torrenciales elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Nótese que el sector evaluado presenta una amenaza BAJA por eventos de avenidas torrenciales. Compilado por el autor.

3.3 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR) “la vulnerabilidad es la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre. Por ejemplo, las personas que viven en la planicie son más vulnerables ante las inundaciones que los que viven en lugares más altos. Realmente, la vulnerabilidad depende de diferentes factores, tales como la edad y la salud de la persona, las condiciones higiénicas y ambientales, así como la calidad y condiciones de las construcciones y su ubicación en relación con las amenazas”. Por su parte, Wilches – Chaux (1989) definen 11 tipos de vulnerabilidad y en este concepto se toma en cuenta la vulnerabilidad física.

La **vulnerabilidad física** se trata de “la localización de la población en zona de riesgo físico, condición provocada por la pobreza y la falta de oportunidades para una ubicación de menor riesgo (condiciones ambientales y de los ecosistemas, localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo)”.

De acuerdo a lo arrojado por el estudio “*ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015*”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**” se determina que el sector evaluado en el barrio El Altico presenta **vulnerabilidad BAJA** frente a **movimientos en masa** (imagen 8), **inundaciones** (imagen 9) y **avenidas torrenciales** (imagen 10).



Imagen 8. Mapa de vulnerabilidad por movimientos en masa elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Compilado por el autor.



Imagen 9. Mapa de vulnerabilidad por inundaciones elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Compilado por el autor.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

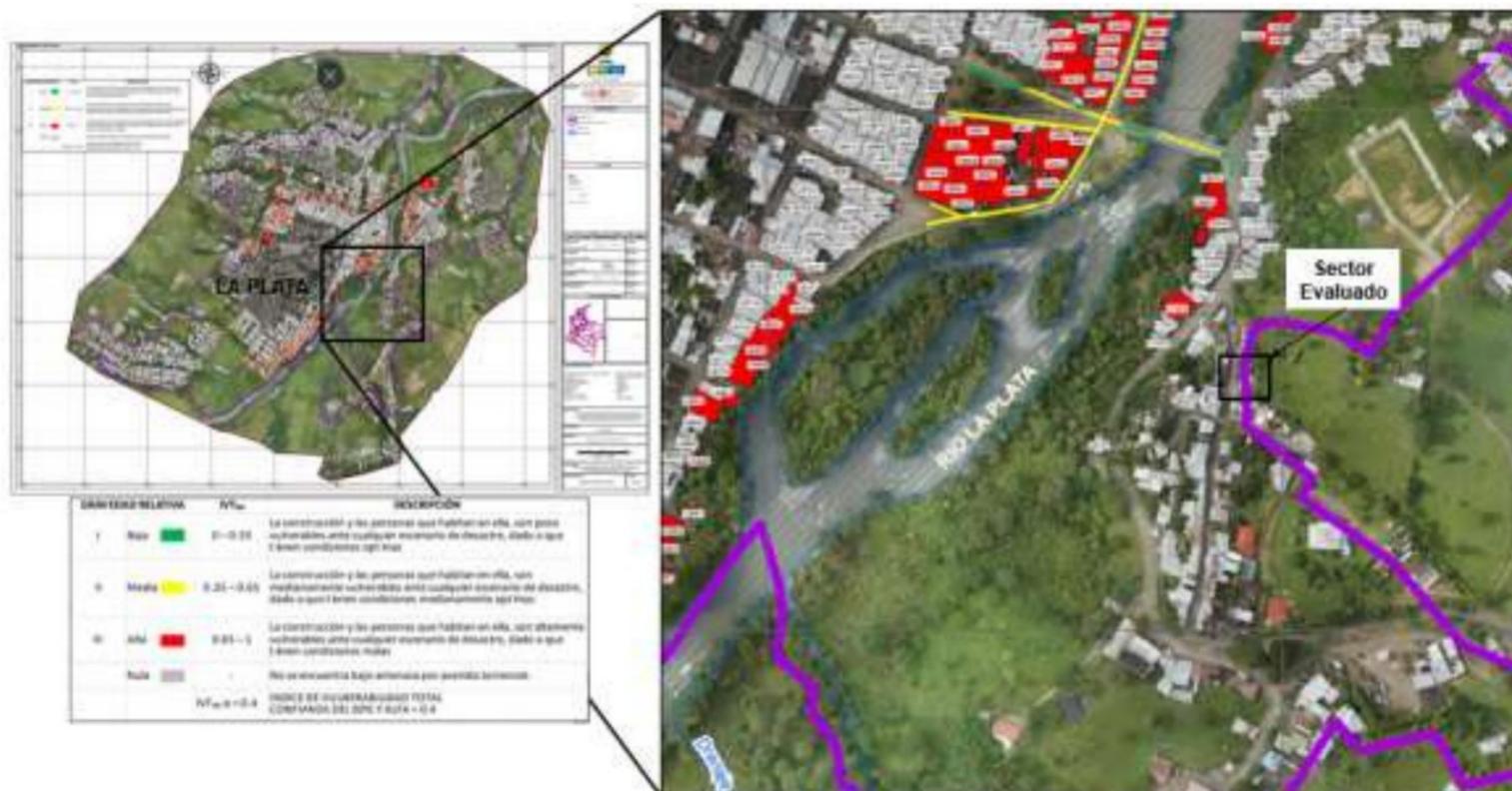


Imagen 10. Mapa de vulnerabilidad por avenidas torrenciales elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Compilado por el autor.

Sin embargo a la fecha de la visita en el barrio El Altico ubicado en la cabecera urbana del municipio de La Plata, se evaluó una **vulnerabilidad física ALTA** por movimientos en masa producto del deslizamiento ocurrido en noviembre del 2021, así como la constante caída de material en épocas de lluvia, afectando la vivienda.

3.4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Según la UNISDR el riesgo es “la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre. La vulnerabilidad o las amenazas, por separado, no representan un peligro. Pero si se juntan, se convierten en un riesgo, o sea, en la probabilidad de que ocurra un desastre”. Así que el riesgo es determinado por la ecuación $RIESGO = AMENAZA \times VULNERABILIDAD$. Por otra parte, el riesgo es asociado para cada tipo de amenaza (en este caso sismos, inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa).

En este sentido, basado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”, se determina que el sector evaluado en el barrio El Altico presenta una condición de riesgo **BAJO** frente a **movimientos en masa** (imagen 11), **inundaciones** (imagen 12), **avenidas torrenciales** (imagen 13). Así mismo, según lo

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

evaluado en campo, se determina que la vivienda evaluada presenta un riesgo **ALTO** por movimientos en masa, debido al deslizamiento presentado en la zona.



Imagen 11. Mapa de riesgo por movimientos en masa elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Compilado por el autor.



Imagen 12. Mapa de riesgo por inundaciones elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Compilado por el autor.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14



Imagen 13. Mapa de riesgo por avenidas torrenciales elaborado en el estudio denominado “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”. Compilado por el autor.

4. CONCLUSIONES

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizó una visita técnica el día 24 de marzo con profesionales idóneos al sector afectado sobre el barrio El Altico del municipio de La Plata, en atención a la solicitud presentada debido al deslizamiento que se presentó en cercanías de la vivienda y que causó afectaciones a la vivienda, arrojando las siguientes conclusiones:

- Este informe se sustenta con la información obtenida en campo (registro fotográfico, georreferenciación mediante GPS, identificación de lugares afectados) y la información aportada por entidades como el Servicio Geológico Colombiano (SGC), UNGRD e IGAC.
- Los datos recolectados en campo y en la bibliografía consultada solo permiten el diagnóstico de las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos de una manera cualitativa, debido a que no se realizaron estudios detallados que permitan la elaboración de diseños de obras que mitiguen el riesgo. Sin embargo, se espera que este concepto contribuya al conocimiento y aumento de la resiliencia de la región y sea un soporte a la hora de tomar decisiones definitivas sobre el desarrollo del territorio.
- La clasificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo bajos, medios y altos para las zonas visitadas se hace de manera cualitativa, de acuerdo con la experiencia y los conocimientos de los profesionales que asistieron a los lugares, y se ha realizado de acuerdo con las observaciones hechas en terreno y la consulta de información secundaria.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

- Debido a que el alcance de esta visita es obtener un diagnóstico a partir de las observaciones de campo referente a temas de gestión del riesgo de desastres ante amenazas naturales de diferentes orígenes, se recuerda que en este informe no se incluyen estudios detallados que permitan la formulación de diseños de posibles obras de mitigación.
- Los sectores evaluados, como todo el departamento del Huila, presentan una amenaza sísmica ALTA, según datos históricos y la actividad registrada por la Red Sismológica Nacional.
- Se determina que el sector evaluado en el Barrio El Altico localizado en la cabecera urbana del municipio de La Plata presenta un grado de **amenaza geológica ALTA** (sísmica), un grado de **amenaza geomorfológica ALTA** por movimientos en masa, y un grado de **amenaza hidrometeorológica BAJA** debido a inundaciones y/o avenidas torrenciales.
- La **vulnerabilidad** para el sector evaluado en el barrio El Altico es de grado **ALTO** (Estructura de vivienda).
- Basado en el estudio “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL – MUNICIPIO LA PLATA**”, se determina que el sector evaluado en el barrio El Altico presenta una condición de riesgo **BAJO** frente a **movimientos en masa, inundaciones avenidas torrenciales**. Sin embargo, según lo evaluado en campo al momento de la visita, se determina que la vivienda evaluada presenta un riesgo **ALTO** por **movimientos en masa**, debido al deslizamiento presentado en la zona.
- Es importante hacer claridad que los eventos erosivos corresponden a la dinámica natural del planeta. Más importante aún es entender que las amenazas naturales no se pueden intervenir, las acciones a realizar en aras de mitigar el riesgo deberían ser principalmente reducir el grado de vulnerabilidad de los elementos expuestos y una herramienta importante para esto es el adecuado ordenamiento territorial.
- La clasificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo bajo, medio y alto para la zona visitada se hace de manera cualitativa, de acuerdo con la experiencia y los conocimientos de los profesionales que asistieron al lugar, y se ha realizado de acuerdo con las observaciones hechas en terreno y la consulta de información secundaria.
- Debido a que el alcance de esta visita es obtener un diagnóstico a partir de las observaciones de campo referente a temas de gestión del riesgo de desastres ante amenazas naturales de diferentes orígenes, se recuerda que en este informe no se

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

incluyen estudios detallados que permitan la formulación de diseños de posibles obras de mitigación.

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo evaluado anteriormente referente al deslizamiento presentado en cercanías de una vivienda sobre el barrio El Altico ubicado en la cabecera urbana del municipio de La Plata, se recomienda:

- ✓ De acuerdo al estudio “ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, IQUIRA, ALTAMIRA, PALESTINA, LA ARGENTINA Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015”, en el cual solo se tomará el “**INFORME FINAL –MUNICIPIO LA PLATA**”, se determina que se debe realizar obras de mitigación o reubicación de la vivienda afectada.
- ✓ No realizar obras de infraestructura urbanística previas a obras de mitigación, y para las que están desarrolladas realizarles obras de mitigación.
- ✓ En forma general se puede implementar lo siguiente a nivel preventivo, mientras se realizan las decisiones definitivas (Obras estructurales de mitigación y/o reubicación):
 - ❖ Obras de drenaje contiguas a los deslizamientos y agrietamientos que controlen el agua de escorrentía y/o subterráneas, tales como zanjas de coronación, cunetas, zanjas perimetrales, trinchos, trincheras, etc.
 - ❖ Uso de suelo apropiado, que contribuya en la estabilidad de las laderas, acompañar esta actividad de siembra de vegetación nativa con raíz profunda que amarre el terreno.
 - ❖ Monitoreo constante al deslizamiento, que permita establecer la evolución de los deslizamientos a corto y mediano plazo.
 - ❖ Tener activo el Plan de Contingencia establecido por el CMGRD de La Plata en caso de presentarse un evento de emergencia.

Preparado y elaborado por:



DANIEL ORTIZ ABAUAT
Geólogo Contratista – CAM



Vo.Bo. FREDY ANGARITA PÉREZ
Profesional especializado – Geólogo CAM

GRD_LaPlata-BarrioAltico_24-03-2022



Planeación

La Plata, Diciembre 17 de 2021

RADICADO:
2021CS016735-1
FECHA:2021-12-17

2021PQR00012644

Señor(a):
Yudy marcela Gomez Quintero
Cra 4E No. 4-24
Tel: 3233245561
La Plata / Huila

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CON RADICADO No 2021PQR00012644

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me dirijo a usted con el fin de informar que una vez evidenciadas las afectaciones generadas por las fuertes lluvias presentadas en el marco de la segunda temporada de lluvias y una vez decretada calamidad pública, en atención a las graves afectaciones, generadas por el desbordamiento y avenidas torrenciales de las quebradas Casablanca, El Azafranal, Las Parras, Segovianas, Cuchayaco, Museñas, Quiébramelas y La Colorada, generando afectaciones en el área urbana y rural del municipio de La Plata, se está consolidando el censo de evaluación de daños y necesidades (EDAN) y el respectivo Plan de Acción Específico (PAE) para atender las necesidades generadas por este fenómeno.

En el Plan de Acción Específico (PAE), se especifican las actividades a desarrollar, dentro de las cuales se encuentra la optimización y/o reparación de alcantarillas, la limpieza de cauces, remoción de material vegetal, evaluación de las afectaciones en infraestructura de acueductos veredales, así como la necesidad de priorizar obras de mitigación en los sectores con amenaza alta.

En el barrio El Altico, se adelantó el correspondiente censo de familias damnificadas, en el cual se encuentran registradas las afectaciones sufridas por su núcleo familiar, se espera atender su solicitud de obras de mitigación una vez se supere la etapa de respuesta inmediata y se desarrollen las actividades relacionadas con la etapa de recuperación y mitigación de riesgo, mediante la gestión de proyectos que permitan adelantar las obras necesarias, que si bien son responsabilidad del municipio, se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres es



Planeación

responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano; los propietarios de viviendas son responsables de construir de manera que se cumpla con la norma sismo resistente, por lo tanto, de manera respetuosa se hace llamado a la comunidad en general a construir en zonas seguras, cumpliendo con la norma sismo resistente.

Atentamente,



LINA MARCELA FAJARDO EMBUS
Directora DAP

Proyectó: YEIMY SOFIA CAMPOS ALVIRA



MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO – Defensora del Pueblo Regional Huila
DE: RUBBY CECILIA DURÁN MALDONADO – Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales

REF.: AVAL ACCIÓN POPULAR (barrio el Altico)

Accionante: Defensoría del Pueblo – Regional Huila
Accionados: Municipio de La Plata

Respetada Doctora Arias:

En atención a los argumentos expuestos en el escrito de acción popular presentado ante la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, el Grupo de Control de Gestión y litigio defensorial AVALA la interposición institucional del mecanismo constitucional, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución 638 de 2008 y 634 de 2018 y el cumplimiento de los requisitos legales de procedencia de la acción constitucional establecidos en el inciso 3 del artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que se protejan los derechos colectivos invocados los cuales son el goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de los habitantes del barrio el altico, debido a la falta de realización de las obras adecuadas e idóneas para solucionar de manera definitiva el problema de desprendimiento y deslizamiento de tierra y material rocoso que se ha venido contra las viviendas del sector construido, por lo cual se hace necesario la intervención del juez popular.

Cordialmente,

RUBBY CECILIA DURAN MALDONADO
DIRECTORA NACIONAL RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALE

Copia:
Anexo:(3)

Tramitado y proyectado por: MARIA CAMILA CANABAL RESTREPO – Fecha 27/10/2022
Revisado para firma por: RUBBY CECILIA DURAN MALDONADO
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.





Neiva

Señor (a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA – REPARTO

E. S. D.

Ref. Acción Popular

Accionante: Defensoría del Pueblo Regional Huila

Accionados: Municipio de La Plata (H)

CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva Huila, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.638.535 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Defensora del Pueblo Regional Huila, conforme las facultades conferidas mediante Resolución No. 283 de mayo 10 de 2005, Resolución No. 373 de 2015, Acta de Posesión No. 034 de 2015 y Resolución No. 1146 de 2018, comedidamente acudo ante su despacho para formular **DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR** en contra del **MUNICIPIO DE LA PLATA (H)**, con el fin de que se garantice a los habitantes del barrio El Altico de dicha municipalidad, los derechos e intereses colectivos: al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a, b, g, h, j y l del artículo 4 de la ley 472 de 1998, con fundamento en los hechos y razones de derecho que adelante enunciaré, así:

DESIGNACION, DOMICILIO Y DIRECCION DE LAS PARTES

ACCIONANTE:

Concurre como **Accionante** la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA**, identificada con **NIT. 800.186.061-1**, representada por la doctora **CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.638.535, en calidad de Defensora del Pueblo Regional Huila, según Resolución de nombramiento en titularidad del 10 de mayo de 2005 y Resolución de confirmación de nombramiento 373, Resolución 1146 del 08 de octubre de 2018 y Acta de Posesión 034 del 13 de junio de 2005.

La Accionante tiene su domicilio principal en la Calle 13 # 5 - 112 / 120 del municipio de Neiva (Huila).

ACCIONADA:

Intervendrá como **ACCIONADA** la Entidad Territorial **MUNICIPIO DE LA PLATA (H)**, identificada con NIT. 891180155-7, representada legalmente por su alcalde señor **LUIS CARLOS ANAYA TORO**, o quien haga sus veces en el momento de notificación de la acción popular.

La demandada tiene su domicilio en la Carrera 4 N° 5-09 del municipio de la Plata (H).

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor juez amparar los derechos e intereses colectivos de los habitantes del barrio El Altico del municipio de La Plata (H), al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y



salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a, b, g, h, j y l del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Ordenar al municipio de La Plata, que adopten todas las medidas necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos de la comunidad del del barrio El Altico.

TERCERO: Ordenar al municipio de La Plata, la realización de las obras que técnica y científicamente se determinen como adecuadas e idóneas para solucionar de manera definitiva el problema de desprendimiento y deslizamiento de tierra y material rocoso que de manera súbita ha terminado viniéndose contra el sector construido, siendo afectadas varias viviendas del barrio El Altico del municipio de La Plata (H), teniendo mayor afectación la vivienda de la señora YUDY MARCELA GÓMEZ QUINTERO.

CUARTO: Ordenar al municipio de La Plata, en caso de que con la realización de obras no se logre superar de manera definitiva el riesgo generado debido al alto grado de amenaza geológica, presentado por la comunidad del barrio El Altico del municipio de La Plata (H), solicito se ordene su reubicación.

HECHOS

PRIMERO: El barrio “El Altico” se encuentra ubicado en la cabecera urbana del Municipio de La Plata – Huila y desde hace varios años en el sector se presentan deslizamientos de tierra, *-sobre todo en época de invierno-*, que afectan en grado sumo las viviendas allí construidas.

SEGUNDO: De las pruebas se constata que, desde hace algunos años, en el Barrio “El Altico” del Municipio de La Plata se presenta una situación constante de las obras que técnica y científicamente se determinen como adecuadas e idóneas para solucionar de manera definitiva el problema de desprendimiento y deslizamiento de tierra y material rocoso que de manera súbita ha terminado viniéndose contra el sector construido, siendo afectadas varias viviendas del barrio El Altico del municipio de La Plata (H).



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20220060194804741



Fecha radicado: 2022-12-01

Neiva

señor (a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA – REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION ACCION POPULAR

Cordial Saludo.

Con todo respeto me permito radicar **DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR** en contra del **MUNICIPIO DE LA PLATA (H)**, con el fin de que se garantice a los habitantes del barrio El Altico de dicha municipalidad, los derechos e intereses colectivos: al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.

Cordialmente,

CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO
DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA

Copia: (N/A)

Anexo: (6 archivos pdf)

Tramitado y proyectado por: OSCAR FAURICIO RAMIREZ HERRERA – Fecha 30/11/2022

Revisado para firma por: CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.

